

## Ministro de SCJN recibe a Adán Augusto López

**EL TITULAR** de la Secretaría de Gobernación (Segob), Adán Augusto López Hernández, estuvo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para abordar asuntos referentes al Plan B de la Reforma Electoral, que está en pleno proceso de análisis de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.

López Hernández se reunió con el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, presidente de la Primera Sala del Alto Tribunal, para tratar temas no oficiales, en lo que dijo se trató de "una charla no oficial, pero que sirve como alimentación".

Durante la reunión trataron diversos temas, entre ellos de las ternas que la Suprema Corte integró hace unos meses para las vacantes en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y de otros asuntos relacionados con las materias penal y civil, que son los que se resuelven en esa sala.

Ésta es la primera visita de Adán Augusto López a la sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, luego de la serie de impugnaciones que se han presentado en el máximo tribunal en contra de la Reforma Electoral analizada por la ponencia del ministro Alberto Pérez Dayán.

*Por Claudia Arellano*





## Mujeres gobernando

Las mujeres siguen enfrentando importantes barreras y obstáculos para alcanzar cargos ejecutivos de elección popular.

**E**ste año se elegirán dos nuevas gubernaturas en Coahuila y el Estado de México. Aunque las campañas aún no inician, desde ahora sabemos que habrá una gobernadora más y, quizás algo más importante, la proporción de la población del país gobernada por mujeres aumentará notablemente. Esto se debe a que, por un lado, la lista nominal del Estado de México es de 12.7 millones de electores: la más grande del país. Y, por otro lado, que las dos principales contendientes son mujeres: Delfina Gómez por parte de Morena y Alejandra del Moral por parte del PRI.

A finales del año pasado comenté en este mismo espacio que hay diferencias notables en el avance de la participación política de las mujeres en el ámbito legislativo frente al municipal o el de gubernaturas (29 de diciembre de 2022). Así, mientras que, en las elecciones locales de 2021, la mayoría de las diputaciones locales elegidas fueron mujeres, en las mil 923 presidencias municipales que se renovaron en 30 entidades del país ese mismo año, sólo resultaron electas 497 presidentas: 26% del total de municipios con elecciones.

Como sabemos, la mayoría de los municipios del país son relativamente pequeños: 60.5% de los municipios tienen menos de 25 mil habitantes (Censo Poblacional del Inegi, 2015). Según un análisis de mi autoría que está por publicarse en un volumen colectivo editado por José Roldán Xopa —Tribunal Electoral: Diálogos con la crítica (TEPJF)—, existe una relación negativa entre la proporción de triunfos de presidentas municipales y la población de los municipios del país: 327 o 65.8% de las 497 presidentas municipales que resultaron elegidas en 2021, gobiernan municipios de

Alrededor de dos tercios de las alcaldesas electas en 2021 gobiernan municipios relativamente pequeños.

menos de 25 mil habitantes.

En contraste, la proporción de triunfos de hombres en estos municipios es de 58.6 por ciento. Por otro lado, la proporción de presidentas que ganaron en municipios de más de 100 mil habitantes es ligeramente mayor a la de los hombres: 12.3 contra 11.2 por ciento.

Esto quiere decir que, alrededor de dos tercios de las presidentas municipales electas en 2021 gobiernan municipios relativamente pequeños. Vale la pena destacar que la brecha de género en estas proporciones ha ido mejorando en años recientes. Por ejemplo, entre 2018 y 2021, la proporción de mujeres que gobiernan municipios de menos de 25 mil habitantes pasó de 73 a 66 por ciento. Al mismo tiempo, la proporción de presidentas que gobiernan municipios de más de 100 mil habitantes aumentó ligeramente entre 2018 y 2021, al pasar de 49 a 61 municipios. Esto quiere decir que el agregado de la población gobernada por presidentas municipales pasó de 25.1 a 32.7 millones de habitantes entre 2018 y 2021.



Un ejemplo ilustrativo de estas brechas de género son las capitales de las entidades del país, mismas que junto con varios de los municipios de mayor población siguen representando todo un reto para las mujeres políticas. Por ejemplo, de las 24 capitales que se renovaron en 2018, sólo cuatro fueron ganadas por mujeres: Ciudad Victoria, Chihuahua, Hermosillo y Puebla. En 2021, sin embargo, el número de capitales gobernadas por mujeres se duplicó, al llegar a ser 8 de 30 casos.

El hecho de que la gran mayoría de la población del país resida en municipios grandes y urbanos, mientras que la gran mayoría de las presidentas gobiernen municipios pequeños, es evidencia de que las mujeres siguen enfrentando importantes barreras y obstáculos para alcanzar cargos ejecutivos de elección popular, ya sea para conseguir una candidatura competitiva o, en su caso, un triunfo electoral.

Desde otro punto de vista, el avance de las mujeres en cargos ejecutivos es ineludible: gracias a la paridad vertical en candidaturas municipales, la mayoría de las sindicaturas del país ya son ocupadas por mujeres. Y, en muchos casos, este tipo de cargos son el primer puesto de elección popular de mujeres políticas, o bien marcan el inicio de carreras políticas importantes.





EDUARDO  
R. HUCHIM

#OPINIÓN

**La Corte determinó que un régimen constitucional democrático debe rechazar la idea de un modelo único de moralidad**

## CANDIDATURAS: TENDER LA CAMA

**E**n una resolución que mediáticamente no ha tenido la relevancia que reclama su trascendencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) frenó uno de los excesos en que ha incurrido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y las ansias de algunos magistrados con vocación legislativa.

Con base en el proyecto que presentó la ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el Pleno de la Corte resolvió el pasado 7 de marzo una contradicción de criterios de la propia SCJN (Ac. Inc. 107/2016) y del TEPJF (SUP-REP-362/2022), respecto del concepto "modo honesto de vivir", y le enmendó la plana al tribunal.

En un intento de comenzar a tender la cama para futuros rechazos de registros de candidaturas (a semejanza de los casos de Guerrero y Michoacán, en 2021), el TEPJF aprobó una resolución en la cual, excediendo la litis del asunto (difusión de propaganda en el marco del proceso de revocación de mandato), ordenaba "a todas las autoridades electorales jurisdiccionales del país" a que determinarán si, en lo futuro, los servidores públicos que fueran acusados de violaciones electorales dejaban

de tener un modo honesto de vivir y, en consecuencia, incumplían un requisito de elegibilidad que les impediría aspirar a candidaturas.

El proyecto de sentencia, aprobado en junio de 2022, fue redactado e impulsado por Felipe de la Mata Pizaña, magistrado que en tiempos de Alejandro Luna Ramos concentró gran poder, al grado

de que —se comentaba entonces— De la Mata ejercía el verdadero mando del tribunal y llenaba los vacíos que, por ciertas debilidades, dejaba el entonces presidente.

Por la diferencia mínima de un voto, el proyecto fue aprobado por Otálora, Rodríguez, Fuentes y De la Mata; en contra sufragaron Soto, Infante y Vargas. En palabras del ponente, se trataba de crear "un mecanismo que permitiría identificar sin ambigüedades los ilícitos constitucionales y sus consecuencias, que podría ser la pérdida del modo honesto de vivir v. por lo tanto, el

registro a candidaturas futuras".

Por votación de 7-4, la Corte resolvió primero que sí existía contradicción de criterios y luego que el concepto "modo honesto de vivir", contenido en el artículo 34 constitucional, implica una ponderación subjetiva y, por tanto, no podía ser condición para acceder a un cargo público.

En la rica discusión hubo severas críticas a lo que resolvió el TEPJF. Arturo Zaldívar, por ejemplo, señaló que la sentencia "constituye un atentado a varios principios constitucionales", violenta la prohibición de que los derechos ciudadanos sólo pueden suspenderse mediante sentencia penal y "pretende dar vida a un supuesto constitucional anacrónico que no tiene cabida en el México de hoy".

En consecuencia, la Corte determinó que un régimen constitucional democrático de derecho debe rechazar la idea de un modelo único de moralidad que reduzca la honestidad a una sola dimensión.

\*\*\*

**PLUS ONLINE:** En el TEPJF, tres magistrados en contra.

OMNIACOLUMNA@GMAIL.COM / @EDUARDORHUCHIM

**Determinó que existía contradicción de criterios**

